

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003554 -SDQS No: 1098772025.

A los 28 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0003554 -SDQS No: 1098772025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0004049
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

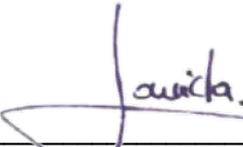
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004049 en ocho (8) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

**Bogotá, 28 de Marzo de 2025**

**No Radicado : 2025BAEE0004049**

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0003554** -SDQS No: **1098772025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: David Fernando Sierra Campos - Contratista SAF  
Revisó: Leidy Viviana Rojas Martínez – Contratista SAF  
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0003554 – SDQS No. 1098772025

Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado citado en el asunto, por el cual se reporta un presunto caso de maltrato animal. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la dirección verificada: Calle 40 A Bis Sur No. 51 B – 49 Piso reportado en la petición, barrio Ospina Pérez Sur de la localidad de Puente Aranda, así:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
07 de marzo de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada y realizar llamado insistente no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
12 de marzo de 2025	Visita efectiva – Concepto pendiente para cuatro (4) animales	<p>La visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para dos (2) felinos y dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Parámetro Nutrición:</b> Tener un recipiente para el consumo de agua acorde al tamaño de los animales en acero inoxidable mínimo uno por individuo, almacenar el concentrado herméticamente, uso de platos en acero inoxidable para alimento, adecuar los comederos y bebederos de las dos felinas en repisas o elevado y mantener el plato de comida siempre limpio.</li> <li><b>2. Parámetro Confort:</b> Adecuar repisas, gimnasios, rascadores y hamacas para las dos gatas con el fin de generar un espacio idóneo para la especie, el etólogo recomienda tener dos areneras en el predio una por cada felino y realizarles limpieza diaria.</li> <li><b>3. Parámetro Salud Física:</b> Por hallazgos clínicos de la felina Gomela se solicita estudio radiográfico de columna lumbosacra; por hallazgo del material probatorio realizar radiografía en segmento cervical y tórax, por hallazgo clínico del canino Motas y Pelusa se solicita coprológico de cada uno de los caninos, presentar soporte con firma y sello del médico veterinario de vacunación completa de Gomela, Machi, Motas y Pelusa, solicitar historia clínica de los 4 animales.</li> <li><b>4. Parámetro Comportamiento:</b> Realizar paseos 2 o 3 veces al día siempre con uso de pechera y/o lazo (soporte fotográfico y videográfico), no realizar correcciones físicas en ningún momento a ninguno de los animales, siempre realizar socializaciones interespecíficas con refuerzos positivos de tipo positivo de tipo alimenticio y físico como caricias.</li> <li><b>5. Parámetro Estado Mental:</b> Implementar enriquecimiento ambiental, no realizar acciones que comprometan el estado físico, comportamental y mental de los individuos valorados, evitar emociones negativas como miedo, frustración, estrés.</li> </ol> <p>Para su implementación, se le otorgó un plazo de al tenedor/cuidador de los animales.</p>

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
17 de marzo de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, en el inmueble no hay nadie, se realiza comunicación telefónica con la tenedora/cuidadora quien informa no poder atender por encontrarse trabajando.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó nueva visita en la para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 1 al 9 de abril de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

**Elaboró:** David Fernando Sierra Campos - Contratista SAF 

**Revisó:** Leidy Viviana Rojas Martínez – Contratista SAF   
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC15880	FECHA DE LA DILIGENCIA:	07	03	25	HORA INICIAL:	03:30	HORA FINAL:	04:28	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SDG - Policía ambiental - Policía Infancia - Policía Género Social	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo	Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	10987720X	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación condiciones de Bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Número de documento:

Dirección de la diligencia: Calle 40A BIS Sur # 51B 49 PISO Estrato: /

Localidad: Puente Aranda Barrio: Ospina Perez Sur

Relación con el(los) animal(es):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Número de documento:

E-mail:

Personas que habitan en el predio: Adultos / Adultos mayores / Menores / Condición especial / Otro

Tipo de vivienda: Familiar / Autoriza ingreso al inmueble: / Tipo y número documento: /

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada / Dirección no existe / No se encuentra el animal / Ausencia de tenedor responsable / No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si / No / No aplica / Plazo (días): 1 / Tipología de la Petición / Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si / No / No aplica / Fecha/hora: // / Gravedad Media / Gravedad Alta / No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía / Reprogramar con policía / Remitir a Inspección de Policía / Remitir a GELMA / Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si / No / No aplica / Estado: //

Al llegar a la visita, se tocó en la primera puerta donde indican que la puerta que da ingreso a los pisos de arriba corresponde a la del lado

FAUNA SILVESTRE: Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Entidad Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimales@idpyba.gov.co](mailto:proteccionanimales@idpyba.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si / No

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si / No

¿Se solicita compromiso de bienestar?: Si / No

Número de Individuos valorados: /

Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1

Número de Conceptos favorables: /

Número de Conceptos desfavorables: /

Número de Conceptos pendientes: /



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	12	MARZO	2025	HORA INICIAL:	10:26	PM	HORA FINAL:	1:25	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Módulo Oficina Jurídica; Enlace Social; Policía de Infancia; GDM-MEDAG	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input checked="" type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	10981-2025	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 40 A BIS SUR # 51 B 49 PISO		
Localidad:	Puente Aranda.	Barrio:	Ospina Perez Sur
Relación con el(los) animal(es):			

Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		
¿Se deja comunicación?:		Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición		
El tenedor reprogramó:		Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:		Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:			
Observaciones adicionales:								

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

¿Se deja comunicación?:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve <input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:			
Observaciones adicionales:							

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a>. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
---	---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	3	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	4



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
OFICINA DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<b>NUTRICIÓN</b>	* Tener un recipiente para el consumo de agua acorde al tamaño de los animales en acero inoxidable mínimo uno por individuo // * A conciencia almacenarlo herméticamente. * Se recomienda uso de platos en acero inoxidable para alimento. * Adecuar comederos y bebederos de las 2 cetas en papisas o
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
<b>CONFORT</b>	Elevado // mantener el plato de comida siempre limpio * Adecuar papisas-gimnacios-Rescadores-hierbajos para las 2 cetas con el fin de generar un espacio idóneo para la especie * Por recomendación etológica se recomienda tener 2 cronocercas por cada felino en el recinto y limpieza diaria
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	
<b>SALUD FÍSICA</b>	* Por hallazgo clínico de la felina gorda se solicita estudio radiográfico de columna lumbosacra; en 2 vistas VD y VL; por hallazgo de material probatorio radiográfico en segmento cervical y torax; * Por hallazgo clínico del conino motas y pelusa se solicita coprologico el día de hoy de cada uno de los coninos // * Presentar soporte con firma y sello del medico veterinario de vacunación completa de Goma; trachí; motas y pelusa (anexo).
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
<b>COMPORTAMIENTO</b>	* Realizar paseos 2 o 3 veces al día SIEMPRE con uso de pechera y/o lazo = tener soporte radiográfico y videográfico de ello. * NO realizar correcciones físicas en ningún momento a ninguno de los animales; siempre realizar socializaciones inter-específicas con refuerzos positivos
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
<b>ESTADO MENTAL:</b>	de tipo alimenticio y físico como caricias. * Implementar enriquecimiento ambiental. // NO realizar acciones que comprometan el estado físico, comportamental y mental de los individuos valorados, evitando emociones NEGATIVAS como miedo, frustración etc.
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	
NOTA: Se sugiere que el menor de edad este bajo supervisión cuando se encuentre con los 4 animales de la vivienda	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	17	03	25	HORA INICIAL	3:40	AM	HORA FINAL	3:55	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	GUBIOM			Accompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	1098772015 Seguimiento verificación de condiciones								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Numero de documento:

Dirección de la diligencia: Calle 40 A Bis Sur # 51 B -49 Piso

Localidad: Puenie Aranda Barrio: Ospina Pavez Sur

Relación con:

NOMBRE DEL:

Numero de d:

E-mail:

Tipo de vivier:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado  Inseguridad  Otro  ¿Cuál?

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días):

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora:

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado:

Observaciones adicionales: En el inmueble no hay nadie que pueda atender el seguimiento, por lo que se realiza comunicación telefónica con la quien informo que le es imposible atender, ya que está trabajando. Indica que igualmente indica que por favor se le pueda informar de la visita 2 horas antes, para pedir permiso

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No  Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No  No Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequintama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbogota.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	<input checked="" type="checkbox"/>